

EXTRACTOS → CITACIONES → REMATES

**EXTRACTO**

A ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA PAÑÍA DENOMINADA RESERGIO S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía RESERGIO S.A. se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 20 de marzo del 2008, nacida en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de mayo del 2008. Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el 9 de julio del 2009 se cambió su domicilio de Guayaquil a Samborombón inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón el 25 de julio del 2009.

LEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada RESERGIO S.A. otorgada el 28 de octubre del 2012, ante el Notario Encargado Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJL.G.12.006518 del 26 de octubre del 2012.

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada antes mencionada la señora MARIA CAROLINA GUERRERO NO, en su calidad de Gerente de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

SOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJL.G.12.0006518 del 26 de octubre del 2012, rató la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

VISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada RESERGIO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los tres días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos días siguientes, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución Voluntaria y anticipada de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 26 de octubre del 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Ene. 7-8-9 (109314)

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISARTES S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada DISARTES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre del 2006 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 8 de enero del 2007.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada DISARTES S.A., otorgada el 10 de mayo del 2012, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJL.G.12.0004533 del 16 de agosto de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María de Lourdes Molina Flores en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJL.G.12.0004533 del 16 de agosto de 2012, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada DISARTES S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 16 de agosto de 2012
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Ene. 7-8-9 (109596)

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGUSEPRO CIA. LTDA. AGUILAS, SEGURIDAD & PROTECCIÓN.

La compañía AGUSEPRO CIA. LTDA. AGUILAS, SE

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ROMBALI S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada ROMBALI S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 21 de septiembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de noviembre 1994, luego cambió su domicilio al cantón Salinas mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil el 29 de agosto del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 15 de enero del 2009.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada ROMBALI S.A., otorgada el 28 de noviembre del 2012, ante el Notario Décimo Sesto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJL.G.12.0007871 del 13 de diciembre del 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Carla Fabiola Páez Pino en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJL.G.12.0007871 del 13 de diciembre del 2012, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada ROMBALI S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 13 de diciembre del 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

(109794)

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SILCAVARGO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SILCAVARGO CIA. LTDA. amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de octubre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006315 de 03 de diciembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la compraventa... La empresa explotará la actividad de Agencia de carga y transporte nacional e internacional por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial contratando este servicio por medio de terceros legalmente autorizados..."

La compañía no se dedicará al arrendamiento mercantil o leasing y se excluye cualquier otra explotación comercial de los vehículos a ser rentados, en virtud de los Reglamentos de la Agencia Nacional de Tránsito.

Quito, 03 de diciembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(109484)